



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-006-2020 – 12 de febrero de 2020.

Descripción del documento:

Versión pública del acuerdo de calificación de excusa presentada por la Directora General de Asuntos Contenciosos, calificada como procedente por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica mediante sesión celebrada el nueve de enero de dos mil veinte.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
1-2.



Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico



Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinte.- Visto el escrito presentado el nueve de enero del año en curso, en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE") por la Directora General de Asuntos Contenciosos, Erika Alejandra Hernández Martínez ("DIRECTORA GENERAL"), por el cual solicita al Pleno de esta COFECE la calificación de excusa para conocer la defensa jurídica y representar a la COFECE, así como a cualquiera de sus órganos, unidades administrativas o servidores públicos en los juicios de amparo notificados a la COFECE en los que se reclama el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ("DECRETO"); con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("CPEUM"); 12, fracciones X y XXX, 18 y 19, de la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE")¹; así como los artículos 1, 4, fracción I, 5, fracción XXXIX, 6, 7, 8, 35 y 36, fracción I, del Estatuto Orgánico de la COFECE vigente ("ESTATUTO"), en correlación con el artículos 3, fracción VI, y 58, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas ("LGRA"),² en sesión excepcional celebrada el mismo día, el Pleno de esta COFECE calificó la excusa planteada, de acuerdo a los antecedentes, consideraciones de Derecho y resolutivos que a continuación se expresan:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. [REDACTED] B, la DIRECTORA GENERAL, promovió juicio de amparo indirecto en contra del DECRETO, radicado en el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México con el número de expediente [REDACTED] B.

SEGUNDO. [REDACTED] B, se notificó a la COFECE el acuerdo dictado en el juicio de amparo [REDACTED] B mediante el cual Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México admitió a trámite el juicio de amparo promovido por diversa servidora pública de la COFECE en el que señala como autoridades responsables al Pleno, Comisionado Presidente, Director General de Administración, a la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas y a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento, todos de la COFECE, reclamándoles los efectos y consecuencias de la aplicación del DECRETO, y requiere a cada una de dichas autoridades responsables para que en el término de cuarenta y ocho horas rindan informe previo manifestando si son ciertos o no los actos reclamados y para que en el término de quince días rindan el informe con justificación correspondiente.

TERCERO. El nueve de enero de dos mil veinte, la DIRECTORA GENERAL presentó en la Oficialía de Partes de la COFECE un escrito mediante el cual señaló al Pleno la solicitud de calificación de excusa para conocer la defensa jurídica y representar a la COFECE, así como a cualquiera de sus órganos, unidades administrativas o servidores públicos en los juicios de amparo notificados a la COFECE en los que se reclama el DECRETO.

¹ Publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), y modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicada en el DOF el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

P

V
Juo



II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. El Pleno de la COFECE es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud presentada por la DIRECTORA GENERAL, con fundamento en los artículos citados en el proemio de este acuerdo, en su carácter de superior jerárquico de la DIRECTORA GENERAL.

SEGUNDA. En el escrito de solicitud de excusa, la DIRECTORA GENERAL manifestó lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 5, fracción XXXIX, 35 y 36, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (EOCOFECE), en relación con el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), solicito al Pleno de esta Cofece se me excuse de realizar la defensa jurídica y representar a la Cofece, así como [a] cualquiera de sus órganos, unidades administrativas o servidores públicos en los juicios de amparo en los que se reclama [el DECRETO], toda vez que a juicio de la suscrita se actualiza un conflicto de interés en virtud de las siguientes consideraciones.

El Pleno resulta competente para conocer la presente solicitud de excusa toda vez es el órgano máximo de decisión y en términos de lo establecido por los artículos 35 y 36 del EOCOFECE, el Titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos depende directamente del Pleno y le debe responder de los procedimientos a su cargo y le corresponde la defensa jurídica de las resoluciones y determinaciones de la Comisión, así como cualquier otro asunto en que tenga interés la Comisión.

[REDACTED] B la suscrita promoví juicio de amparo indirecto en el que señalé como acto reclamado [el DECRETO], dicho juicio de amparo se encuentra radicado ante el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México bajo el número de expediente [REDACTED] B

[REDACTED] B se notificó a la Comisión el acuerdo dictado en el juicio de amparo [REDACTED] B mediante el cual Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México admitió a trámite el juicio de amparo promovido por [REDACTED] A en el que señala como autoridades responsables al Pleno, Comisionado Presidente, Director General de Administración, a la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas y a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento, todos de la COFECE, reclamándoles los efectos y consecuencias de la aplicación del [DECRETO], y requiere a cada una de dichas autoridades responsables para que en el término de 48 horas rindan informe previo manifestando si son ciertos o no los actos reclamados y para que en el término de 15 días rindan el informe con justificación correspondiente.

En este sentido, la suscrita considera que en el caso del juicio de amparo antes señalado y los subsecuentes que pudieren ser notificados a esta Cofece, en los que se señale como acto reclamado [el DECRETO] se actualiza un conflicto de interés ya que es de mi interés que se declare la inconstitucionalidad de la referida ley, situación que afecta la debida defensa de los intereses de la Comisión respecto a los efectos y consecuencias de la aplicación de la mencionada ley.

Por lo anterior, en términos de lo señalado por el artículo 58 de la LGRA, atentamente se solicita al Pleno de esta Comisión determine y comunique a la suscrita lo que en derecho corresponda."

Eliminados: 17 Palabras.

Sup

TERCERA. El artículo 58 de la LGRA, en su primer párrafo establece los supuestos en los que un servidor público puede incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés:

"ARTÍCULO 58. Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal."
[Énfasis añadido].

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción VI, de la LGRA, se entenderá por Conflicto de Interés "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios". En este sentido, el referido artículo 58, de la LGRA, en su párrafo segundo señala que el servidor público que considere que podría actuar bajo un Conflicto de Interés en asuntos de los que tenga conocimiento, deberá informar tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Ahora bien, de lo expuesto en el escrito de solicitud de calificación de excusa se observa que la DIRECTORA GENERAL esencialmente pidió al Pleno de la COMISIÓN que calificara su solicitud en términos del artículo 58 de la LGRA,³ toda vez que la Dirección General de Asuntos Contenciosos depende directamente del Pleno de la COFECE de conformidad con el artículo 35 del ESTATUTO.

De los hechos relatados por la DIRECTORA GENERAL en su escrito de solicitud de excusa, se aprecia que sustenta su impedimento en el hecho de que en el juicio de amparo señalado y los subsecuentes que pudieren ser notificados a esta COFECE, en los que se señale como acto reclamado el DECRETO, pudiera afectar en el desempeño de su función como Directora General de Asuntos Contenciosos de la COFECE, en virtud de que, es de su interés que se declare la inconstitucionalidad del DECRETO, así como sus efectos y consecuencias, por lo que considera que se podría actualizar un Conflicto de Interés.

En ese sentido, se estima que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 58, párrafo primero, de la LGRA, toda vez que dentro del juicio de amparo referido se advierte que podría verse afectado el desempeño imparcial y objetivo de su actuación en la defensa jurídica y representación de la COFECE, así como cualquier de sus órganos, unidades administrativas o servidores públicos, al existir un interés personal para que sea declarada la inconstitucionalidad del DECRETO. P

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno,

ACUERDA:

ÚNICO. Se califica como procedente la solicitud de excusa de la DIRECTORA GENERAL para conocer la defensa jurídica y representar a la COFECE, así como a cualquiera de sus órganos, unidades administrativas o servidores públicos en los juicios de amparo notificados a la COFECE en los que se reclama el DECRETO.

³ El tercer párrafo del artículo 58 de la LGRA, establece: "Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos."



**Pleno
Calificación de Excusa**

Notifíquese personalmente a la DIRECTORA GENERAL. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta COMISIÓN en la sesión excepcional de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de la presente resolución. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del ESTATUTO.- Conste.

**Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta**

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño
Comisionado**

**Eduardo Martínez Chombo
Comisionado**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Gustavo Rodríguez Pérez Valdospín
Comisionado**

**Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico**

Exp